

INFORME SECRETARIAL.

Zona Bananera, trece (13) de junio de 2023, paso al Despacho la presente demanda verbal sumaria, interpuesta por la sociedad Administradora Colombia de Pensiones-COLPENSIONES mediante apoderado judicial contra la señora MANUELA JIMENEZ DE JIMENEZ en calidad de cónyuge supérstite del Causante: JOSE FRANCISCO JIMENEZ BOLAÑO. **SIRVASE PROVEER.**

SHIRLEY NIETO DÍAZ
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZONA
BANANERA

Trece (13)de junio de 2023

RADICADO: 47.980.40.89.002.2023.00211.00
TIPO DE DEMANDA: VERBAL SUMARIA
DEMANDANTE: ADMINISTRADORA COLOMBIA DE PENSIONES -
COLPENSIONES
DEMANDADOS: MANUELA JIMENEZ DE JIMENEZ en calidad de cónyuge
supérstite del Causante: JOSE FRANCISCO JIMENEZ BOLAÑO.

1.ASUNTO

Visto el pase al despacho que antecede, sería del caso entrar a realizar el estudio de admisibilidad del presente asunto, previas las siguientes.

2.CONSIDERACIONES

Una vez efectuado el estudio el libelo demandatorio y revisados sus anexos, se advierte por parte del suscrito juez que se encuentra inmerso en una casual de impediende que imposibilita que se asuma el conocimiento de la presente causa, tal es aquella que se encuentra en el numeral 2° del Art. 141 del C. G. del P., la cual establece el hecho de: *“...Haber conocido del proceso o realizado cualquier actuación en instancia anterior, el juez, su cónyuge, compañero permanente o algunos de sus parientes indicados en el numeral precedente...”* la cual debe ser aprendida en concordancia del Art. 146 de la misma obra.

Ahora bien, los supuestos facticos sobre los cuales se edifica el impedimento manifestado se contraen puntualmente en que el presente proceso se buscar la declaratoria de un enriquecimiento sin causa y consecuentemente sea ordenada a la demanda a devolver los dineros que le fueron cancelados por concepto de incrementos del 14%.

De los anexos de la demanda y que sirven de sustento a lo deprecado habitan una providencia y varios oficios emanados del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta de los cuales se

vislumbra que el suscrito actuó como Juez y en otros como Secretario viéndose inmerso en la causal de impedimento manifestada.

En consecuencia de lo anterior y en aras de garantiza transparencia e imparcialidad dentro del Sub-Judice, este funcionario, se declarara impedido para tramitarlo, de conformidad a la causal citada.

Como quiera que según lo estipulado en el inciso 5 del Art. 140 del C. G. P. contra esta decisión no se procede recurso alguno se ordena que una vez notificado por estado sea remitido al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera para lo de su competencia

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Zona Bananera, Magdalena

RESUELVE

PRIMERO: Declararse IMPEDIDO el suscrito juez, para conocer del presente demanda verbal sumaria, interpuesta por la sociedad Administradora Colombia de Pensiones - COLPENSIONES contra la señora MANUELA JIMENEZ DE JIMENEZ en calidad de cónyuge supérstite del Causante: JOSE FRANCISCO JIMENEZ BOLAÑO, de conformidad a la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Remítase el expediente mediante oficio, junto con la presente providencia al Juez Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera, una vez sea notificado en estado, para que decida lo de su competencia.

TERCERO: La presente decisión no tiene recurso según lo estipulado en el inciso 5° del artículo 140 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARCO ANTONIO REYES CANTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marco Antonio Reyes Cantillo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Zona Bananera - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6da4d7ca8bad007cb0d0c5d2d6612ec8de3c3f196098abfa48cde25e5f5bfa6

Documento generado en 13/06/2023 02:18:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>